ECO DE TERUEL

PERIÓDICO DEMOCRÁTICO Y DE INTERESES GENERALES.

AÑO III.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN
En Teruel.—Un mes 0'50 pesetas.
Fuera.—Tres meses 1'75.
Administración, Tozal, 1.
PAGO ANTICIPADO.

DOMINGO
9 de Diciembre 1888.
SE PUBLICA SEMANALMENTE.

ANUNCIOS.
A cinco céntimos línea para los suscritores; á diez para los que no lo sean.
Remitidos y esquelas de defunción á precios convencionales.

NÚM. 135.

El Sufragio Universal.

Con piedra blanca debemos señalar el día 3 del actual todos cuanto nos preciamos de liberales y demócratas.

Leyóse al fin en el Congreso el proyecto de ley de sufragio universal, y con él ha quedado restablecida y sancionada la más preciada conquista de la revolución de Setiembre.

Hace ahora justamente catorce años que el curso de las ideas y el desarrollo de la evolución política de España quedó interrumpido y paralizado ante uno de esos formidables obstáculos con que las fuerzas naturales parecen castigar á veces los extravíos, impaciencias y temeridades de la fogosa é inexperta muchedumbre. Para mayor desgracia surgió aquella terrible expiación justamente á la hora en que comenzaba á tornarse fertilizadora corriente lo que antes era devastadora y turbulenta avenida.

Consagráronse desde entonces los vencidos á restaurar el malbaratado patrimonio, é hiciéronlo unos encomendándose á los medios violentos, mientras que otros se decidían por los medios legales. De nada sirvió el esfuerzo de los primeros, empeñados en recobrarlo todo; ya se está viendo si ha servido de algo el esfuerzo de los segundos.

Hemos rodeado el obstáculo, que pretendían hacer volar aquellos, y de nuevo, están francos los caminos.

Poco importa que en el proyecto leido se eche de ver á cada paso la timidez del gobierno; que se trate de envolver el principio en ambiguas expresiones, y que en la parte orgánica de la reforma se introduzca más de una garantía para tranquilidad de los escrúpulos é intereses monárquicos; tanto dá frasco de vidrio como pomo de oro, cuando la esencia es fina y pura.

Podríamos alegar varias objeciones, y formular algunas legítimas quejas. Deberíamos notar principalmente la diferencia injusta que se establece á favor de las capitales de provincia, y en contra de las ciudades que no gozan de tal distinción, aunque tengan mayor número de habitantes. Estarían en su punto las reclamaciones ante la humildad con que el gobierno trata de atenuar, en el preámbulo, la importancia de su obra, excusándose con que merced á ella sólo recibe un aumento de 500 mil la suma de electores que, desde hace años y por virtud de la ley provincial, venían ejercitando su derecho. De igual suerte cabrían censuras ó mofas para la forzada modestia con que se da la reforma tan trascendental este pudibundo título: «Proyecto de ley electoral para diputados á Córtes.»

Mas no hemos de hacer tal en tan solemne día, siquier en artículos posteriores nos propongamos realizar un detenido estudio.

Lo que nos importa, lo que necesitábamos, lo que perseguíamos, á costa de trabajos, decepciones y esfuerzos sin número, lo que de catorce años acá constituía nuestro ideal, era núcleo é imán de nuestros pensamientos, é informaba así en los éxitos como en los fracasos, nuestra tenaz é inflexible conducta; todo eso, así como la sustancia y la esencia del credo democrático, está contenido en el primer artículo del proyecto:

«Son electores todos los españoles, varones, mayores de 25 años, que se hallen en el uso de sus derechos civiles.»

Y hay todavía otra conquista que justifica nuestro gozo, y confirma nuestras legítimas esperanzas.

En el proyecto se libra á las ciudades del terrible contrapeso rural, que para anular sus democráticos impulsos, les habían impuesto los conservadores.

De las deficencias, de los peligros, y de las dificultades prácticas, hablaremos otro día ganosos de contribuir al saneamiento del cuerpo electoral, para que la reforma sea del todo saludable y fructífera.

Hoy queremos tan solo felicitarnos y felicitar á todos los republicanos demócratas y liberales, que ven al fin asentadas las bases sobre las cuales se habrá de constituir un definitivo estado de derecho.

Reciba también el gobierno nuestras felicitaciones, que con la ayuda de Dios se extenderán muy pronto á las mayorías parlamentarias.

No tema los riesgos que de ello puedan sobrevenirle.

Ese proyecto de sufragio universal, que hasta poco le parecía fuente de contrariedades y semillero de conflictos, es desde hoy su mejor arma de combate y su mejor arma de defensa.

Amparándose trás él podrá siempre rechazar la embestida de los adversarios, atajar la indisciplina de los propios, y apelar en último caso al país, que le demostrará con su apoyo y confianza la sinceridad y extensión de su reconocimiento.

***

A continuación publicamos la parte dispositiva del proyecto, para que nuestros lectores puedan examinarlo en todas sus partes y sobreseguro.

Preferimos este sistema al de adelantar noticias é informes que pocas veces resultan confirmados, y que, además de exigir rectificaciones contínuas, dan lugar á perjuicios á cuyo influjo es difícil sustraerse.

PROYECTO

DE LEY ELECTORAL PARA DIPUTADOS Á CORTES.

TITULO I.

De los electores y elegibles.

Artículo 1.° Son electores todos los españoles varones, mayores de 25 años, que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles.

Art. 2.° Se exceptúan:

1.° Los que por incapacidad física ó moral ó por sentencia se hallen en estado de interdicción civil.

2.° Los que al celebrarse la elección se hallen procesados criminalmente, si se hubiere dictado contra ellos auto de prisión.

3.° Los que estén condenados por sentencia ejecutoria á penas de privación de libertad ó de inhabilitación ó suspensión del derecho de sufragio.

4.° Los quebrados ó concursados no rehabilitados conforme á las leyes.

5.° Los que careciendo de medios de subsistencia se hallen acogidos en establecimientos benéficos, ó ejerzan la mendicidad, ó estén autorizados administrativamente para implorar la caridad pública.

6.° Los que no sean vecinos de un Municipio comprendido en el colegio ó circunscripción en que residan con las condiciones que señala el art. 15 de la ley municipal

Art. 3.° Son elegibles para el cargo de diputados á Córtes todos los electores de estado seglar que no se hallen comprendidos en alguna de las cinco primeras excepciones del art. 2.° ni estén incapacitados con arreglo á las leyes.

Art. 4.° El derecho electoral activo y pasivo quedará en suspenso respecto de los militares que sirvan en el ejército de tierra ó de mar, mientras se hallen en servicio activo.

TITULO II.

Del censo electoral.

Art. 5.° El censo electoral formará parte del Registro civil, constituyendo la quinta sección del mismo. Estará confiado á los mismos funcionarios encargados de las demás secciones, y sujeto á la misma inspección y á las mismas reglas.

Los libros y documentos de la sección del censo electoral se exhibirán gratuitamente en todo tiempo á cualquiera que lo solicite.

Art. 6.° La inspección superior de la sección del censo electoral de los registros civiles se ejercerá por una comisión compuesta de once diputados nombrados directamente por el Congreso, en la cual tendrán participación todos los partidos políticos que, á juicio de la Mesa, se hallen representados en el mismo.

Esta comisión tendrá carácter permanente; sus funciones subsistirán durante las suspensiones de sesiones, en los intérvalos de una á otra legislatura y después de la disolución de las Córtes hasta la constitución definitiva de otro Congreso; y sus acuerdos se comunicarán á la dirección general de los Registros por conducto del ministro de Gracia y Justicia.

El presidente del Congreso lo será de la comisión.

Art. 7.° Los gastos de la quinta sección del Registro civil serán de cargo del Estado, figurando en el presupuesto general, después de los correspondientes á los Cuerpos Colegisladores, todos los que sean precisos para la formación y sostenimiento del censo electoral, impresión de listas y demás de índole análoga.

La distribución, la contabilidad y la ordenación de este capítulo del presupuesto corresponderá á la Comisión superior inspectora del censo electoral.

Todas las actas, certificaciones y diligencias referentes á la mencionada sección, así como las actuaciones judiciales relativas á las mismas serán gratuitas y para ellas se usará papel de oficio.

Art. 8.° El primer censo electoral se formará con los resultados del empadronamiento vigente al tiempo de la publicación de esta ley, incluyendo en el mismo los que tengan la cualidad de electores conforme al art. 1.°, y haciendo anotación marginal de los que estén comprendidos en alguna de las excepciones que señala el art. 2.°, de los militares cuyo derecho de sufragio se halle en suspenso conforme al art. 4.°, y de los que soliciten anotación de pasar á figurar en los censos especiales de las Corporaciones de que trata el art. 11.

Las inclusiones, exclusiones ó anotaciones sucesivas podrán hacerse

en cualquier tiempo, de oficio ó á instancia de parte interesada ó de cualquier elector.

Se harán de oficio por los funcionarios encargados del Registro, las que resulten de la rectificación anual del empadronamiento, las que sean consecuencia de inscripciones ó anotaciones hechas en las demás secciones del Registro y las que procedan por decisión judicial comunicada al registrador.

Se harán á instancia de parte interesada ó de cualquier elector, las que sean procedentes conforme á esta ley, mediante justificación del motivo de ellas y citación de la persona á quien afecten.

Los Ayuntamientos remitirán al Registro civil de su término municipal una certificación del resultado de los empadronamientos ó rectificaciones anuales, comprensiva de los vecinos del término que se hallen en alguno de los dos casos que señala el art. 15 de la ley municipal, expresando la edad y el lugar de habitación de cada uno y señalando los que se hallen comprendidos en el número 5.° del artículo 2.° de esta ley. Si en el término municipal hubiese más de un Registro civil, remitirán á cada uno una certificación comprensiva de los que habiten dentro de su demarcación.

Los tribunales remitirán al registro civil de la vecindad de los interesados, testimonio de la parte dispositiva de los autos de prisión ó de alzamiento de ella y de las ejecutorias en que se haga declaración ó imponga pena comprendida en alguno de los números del art. 2.° de esta ley.

Arrt. 9.° Las cuestiones que se susciten sobre inclusión ó exclusión del censo electoral se resolverán por los trámites de los juicios verbales, siendo siempre parte en los mismos el ministerio fiscal, con apelación al Juzgado de primera instancia correspondiente, cuya sentencia causará ejecutoria, sin perjuicio de la responsabilidad á que pueda dar lugar el fallo y de las representaciones que puedan dirigirse á la Comisión superior inspectora del censo electoral para que, si lo estima procedente, las trasmita con los acuerdos que sobre ellas dicte al ministerio de Gracia y Justicia.

Las sentencias no producirán excepción de cosa juzgada cuando se aleguen hechos no apreciados en ellas ó posteriores al fallo; pero los que temerariamente reprodujesen una cuestión ya resuelta, podrán ser condenados en las costas y al reintegro del papel sellado correspondiente á los juicios verbales.

Art. 10. El Registro del censo electoral estará dividido en las secciones correspondientes á las electorales del término municipal.

El cambio de inscripción de un elector de una sección el ctoral á otra de un mismo Registro se hará en cualquier tiempo, mediante certificación de haber presentado en el Ayuntamiento la correspondiente declaración del cambio de domicilio.

Si en el término municipal hubiese más de un Registro civil, el cambio de inscripción de uno á otro Registro se hará en cualquier tiempo, mediante presentación de la certificación que expresa el párrafo anterior, visada por el encargado del Registro en que el elector estuviese inscrito, haciendo constar en ella la exclusión del mismo.

El dia 1.° de Enero de cada año los funcionarios encargados del Registro civil formarán relaciones nominales, clasificadas por secciones, de todos los electores que figuren en el censo con aptitud para ejercer el derecho de sufragio, remitiendo copia certificada de ellas para su impresión y archivo á la Comisión inspectora del censo electoral.

Estas listas se harán imprimir por la mencionada Comisión, y autorizadas con el sello de la misma, constituirán la base de la lista electoral de cada sección hasta la publicación de las del año siguiente.

Del mismo modo los secretarios de las Corporaciones comprendidas en el art. 11 remitirán á la Comisión parlamentaria en la misma fecha, copia certificada del censo electoral de la Corporación, haciéndose su impresión por cuenta de la Corporación.

(*Concluirá.*)

EN LA AUDIENCIA.

Un elijan.

¿Jugaban varios socios el año pasado en el casino de La Unión al guiñote, más ó ménos marrotado; ó se hallaban los detenidos en el golfo y no de Guinea?

¿Se jugaban lícitamente las *baritonas*; ó se llevaba los *moscos* el que liase las de un palo?

Este es el problema sometido á la resolución de la audiencia y planteado en juicio oral y público el miércoles último.

Al acto asistió numerosísima concurrencia, entre la que habia *puntos* de pároli y muy señor mio, no escaseando tampoco los conocidos sobre el tapete por peseteros, viniendo á formar todos un significativo conjunto que hacia esclamar con el jugador á la puerta del infierno ¿aquí, habrá timba?

No son, ases los que echaron, sinó que se dió la voz de la apertura del juicio, seguido contra cinco socios del del citado casino, por el delito de jugar á los prohibidos.

El tribunal lo presidió el magistrado señor Fornies, teniendo á un lado al señor Blasco y á otro al señor Cordovés.

A la Izquierda del tribunal se hallaba D. Cipriano Ibañez representante de la acción pública y á la derecha los señores Gomez y Muñoz Nougués defensores de los procesados. Algunos abogados tomaron asiento en estrados para presenciar los debates jurídicos.

En el lugar correspondiente se hallaban los cinco procesados ocupando sus banquillos.

No estaban escoltados por la guardia civil.

Abierta la sesión el señor Zanui dió lectura de los motivos de la causa y de los escritos de conclusiones presentados por el Fiscal y las defensas. El representante de la ley solicitaba de la sala impusiera á cuatro de los procesados la pena de un mes y un dia de arresto mayor y al otro un mes y veintiun dia por haber sido penado por un delito superior al que se le imputa.

Procedióse al exámen de los procesados.

El primero que fué examinado contestó á preguntas del Fiscal que se hallaban jugando al guiñote marrotado sin descartes, para simplificar el juego.

Preguntado por el Fiscal si habia jugado ó visto jugar alguna vez al golfo; contestó el procesado, que no conocia dicho juego.

Asentimiento general.

En igual sentido declararon los compañeros de guiñote.

El capitan de seguridad presentado como testigo, esplicó al tribunal la forma como fué sorprendida la partida; manifestando que solo por referencia del Inspector de vigilancia sabia que se encontraban los detenidos jugando al golfo.

Se presenta el Inspector á declarar y despues de decirnos que se llama D. Pedro Ibañez, esplicó tambien el momento de suspender el juego, añadiendo que al presentarse donde los jugadores estaban, decia uno de ellos, *cincuenta y cuatro*, siendo entonces cuando en nombre del rey les metió el resuello dentro del cuerpo.

Se celebró un careo entre estos dos testigos deshaciéndose una contradicción y quedando en pié otra en que habian incurrido.

El perito presentado por el abogado defensor señor Gomez dijo que con treinta y dos cartas se podia jugar al golfo, pero tambien al guiñote marrotado.

Practicada la prueba documental el Fiscal modificó las conclusiones, pidiendo la absolución de los procesados por falta de prueba y le fué concedida la palabra para sostenerlas.

Después de señalar la perturbación que en el seno de las familias produce el vicio del juego y de indicar que el Ministerio Fiscal habia querido llegar á aquel solemne acto para depurar bien los hechos y satisfacer la vindicta pública, analizó el resultado de la prueba practicada y como solo por presunción pudiera admitirse que jugaban á los prohibidos, lo que no debe tomarse en cuenta, pues para condenar no basta presumir los delitos sino plenamente probarlos, concluyó solicitando la libre absolución para todos los detenidos.

El defensor señor Gomez, para llevar la tranquilidad al ánimo de sus representados y de algunos oyentes se estendió en consideraciones sobre lo que debe entenderse penado en esta cuestión del juego y las circunstancias que han de concurrir para que ese acto, que en su esencia no es malo se convierta en materia penada por el Código.

El señor Nougués, deploró que el exceso de celo en los agentes de la autoridad hayan llevado al banquillo de los acusados, cinco compañeros que no han cometido el delito que se les imputa y llamó la atención del tribunal sobre este ligero proceder por si creyera oportuna alguna determinación, que por su parte no solicitaba, porque en nada habia de favorecer á su defendido.

Quedó el juicio concluso para sentencia.

A la salida uno muy impuesto en el código de las cuarenta y ocho, decia que, en su concepto debia imponérseles á los cinco procesados la pena de tallar á todo trapo y echar los *entreli* sin cascarilla.

Los *peseteros* mostraban su conformidad. Un detalle: en la escalera de la audiencia nos encontramos el tres de oros *matao*.

CRONICA.

Se ha publicado ya en la *Gaceta* el decreto de concesión del ferrocarril de Calatayud á Sagunto, que tanto interesa á esta comarca. La actividad con que se lleva adelante este vital para nosotros asunto, actividad que contrasta con la tardanza que en casos análogos y á instancias de los interesados, por lo general, se acostumbra desplegar, es prueba más no solo de la sociedad de la casa constructora, sino de los elementos sólidos y propios con que cuenta para realizar en breve plazo tan importante obra.

Como consecuencia de ello nótase desde luego cierta animación que promete ser fecunda en resultados benéficos para el país: la cuestión minera, que seguramente nos ofrece el más hermoso porvenir, empieza á agitarse esta vez con mas formalidad que nunca y confiamos en que el brioso impulso que parece ha adquirido no se detendrá en su marcha, llegando por el contrario á alcanzar toda la importancia de que es susceptible, y seria para nosotros una verdadera fuente de prosperidad.

Otras cuestiones, especialmente palpitantes para esta población, que tan sedienta está de reformas, se agitan también en este momento con más vehemencia que nunca, efecto, indudablemente, del entusiasmo que se ha apoderado de los ánimos de todos los turolenses, llegando esta vez á adquirirse por fin el convencimiento, lo cual es virtud después de tantos desengaños como hemos venido sufriendo y que había contagiado de desanimación á los más optimistas, de que pronto nos espera una verdadera regeneración, con la construcción de la vía férrea.

Podemos asegurar que entidades tan fuertes como formales se prometen dotar de aguas limpidas y abundantes esta población y realizar otras reformas cuya necesidad se hace sentir vivamente entre nosotros y en primer lugar la del alcantarillado, con tal de que encuentren por parte de la autoridad municipal el apoyo que es consiguiente y que seguramente no les faltará.

—

El viernes marchó con el coche correo de Madrid, nuestro particular amigo D. Casimiro Cavañero, actual presidente de la Diputación provincial.

Durante su ausencia queda encargado de la presidencia de dicha corporación, D. Bartolomé Esteban, vicepresidente de la misma.

—

Cuándo se habilita el local designado para la escuela del Sr. Gomez?

Parece mentira que una capital de provincia mantenga cerrada una escuela por falta de local nada menos que veintiseis meses!

Y esto apesar de la actividad desplegada por el Sr. gobernador y el presidente del municipio.

Si estas autoridades hubieran permanecido en la inacción que tiempo hubiera tardado en abrirse dicha escuela?

Que deduzcan la contestación el profesor interesado y los padres de los alumnos del Sr. Gomez.

—

Estamos autorizados para negar en absoluto la especie echada á volar por *El Correo de Teruel* y reproducida por «El Diario de Avisos de Zaragoza» de que nuestro particular amigo D. Cesareo Cabañero, se haya despedido del fusionismo dirigiendo una carta al Sr. Moret é ingresado en las filas conservadoras.

Algunos periódicos han querido atribuir por un error lamentable igual decisión al dignísimo presidente de la Diputación, D. Casimiro Cabañero, quizá por ser idéntico el apellido al primero.

Quién conozca á fondo á estos dos señores, cuyo liberalismo es notorio

no podrá menos de reirse de la ocurrencia propalada con un fin poco noble por quién nunca es capaz de poner á salvo su consecuencia política.

Si los señores Cabañeros algún dia se vieran en la durancesidad de dejar de pertenecer al partido que acaudilla el Sr. Sagasta, tenga por seguro *El Correo* que no irian á engrosar las filas de los partidarios de Cánovas y Pidal.

Seguirian otros derroteros diferentes á los que el colega cree.

—

Sin perjuicio de contestar cumplidamente como se merece á algunas alusiones que al partido posibilista hace *El Correo* en su artículo editorial del jueves, hemos de decirle que ni en poco, ni en mucho ni en nada, tiene él autoridad bastante para echarle el sambenito de la profunda é irreconciliable division que ha tiempo estalló entre los elementos de la situacion, capitaneados por una parte, por el actual gobernador y su odiosa camarilla y de otra por D. Juan José Gasca, diputado á Córtes.

Los posibilistas, aunque ajenos á las luchas de los amigos de la situación, no pueden menos de acoger con benevolencia los actos realizados por ese segundo grupo que personifica el Sr. Gasca, por ser el que realmente tiene á su lado las fuerzas vivas del pais, la razón y el asentimiento del que paga y desea ver moralidad y rectitud en los que, por ministerio de la ley, tienen que defender sus intereses y no explotarlos, escudados con la impunidad más lamentable.

Nos entiende el periódico de cámara?

—

Podrán decirnos *El Correo* ó alguno de los inspiradores de la casa grande, donde para una hermosa guitarra que el gefe de policía ocupó hace algun tiempo sin motivo fundado, á un jóven estudiante que discurria tranquilamente por la calle?

Es cierto que el citado popular instrumento despues de servir este verano de solaz á algún señorón en una muy citada masia, ha pasado á ser propiedad de un *camarillero*, que conoce perfectamente el colega?

Nos consta que por el Sr. Cabañero, gobernador interino, se decretó fuese devuelta a su dueño la susodicha guitarra y al presentarse éste á recibirla se le contestó en el gobierno civil *que se habia hecho pedazos*.

Si esto es cierto se ha faltado abiertamente á la ley y ni el gobernador, ni ninguno de sus subordinados pueden autorizar un hecho semejante.

Es posible que indaguemos la verdad de lo sucedido y prometemos ocuparnos nuevamente de este asunto que aunque insignificante es por extremo curioso.

Una guitarra que vale 14 pesetas quien va á tener interes en hacerla *pedazos* ó mudarla de sitio?

—

El Correo en su último número dice *que no puede contender con nosotros porque tergiversamos los hechos y nos falta la buena fé etc.*

Esto es lo mismo que decir que *cuando uno no quiere, dos no riñen*. Pero permitános el colega una pregunta; cuándo hemos tergiversado los hechos y hemos obrado de mala fé? Será cuando hemos denunciado hechos graves y puesto en evidencia *chanchullos* de gran bulto, que nadie ha desmentido y tampoco nadie se ha tomado le molestia de castigar?

Convenga el colega del gobernador con nosotros, que si esa mala fé de que nos acusa hubiera existido, á estas horas los tribunales de justicia hubieran puesto correctivo á nuestro atrevimiento y, por fortuna, aun estamos libres hoy de esa traba siempre enojosa y respetada.

Por lo demás nos tiene completamente sin cuidado que nos conteste ó no y que renuncie ó no renuncie á mantener su dignidad y decoro en el terreno que crea conveniente.

Nosotros estaremos siempre en nuestro puesto, observando la consigna que tenemos aceptada.

—

El dia 10 del actual termina el plazo de la recaudación voluntaria por el 2.° trimestre de contribución territorial é industrial.

Lo advertimos á los contribuyentes para que se apresuren á verificar el pago de sus cuotas en la calle de San Benito núm. 11, pues pasado ese plazo se procederá por la via de apremio.

—

Dice la prensa, con indicaciones de seguro informe, que el actual señor ministro de Fomento, tiene en proyecto una ley determinando que las atenciones del profesorado de primera enseñanza sean satisfechas por el Estado.

Si se cumpliese, celebraríamos tan buena disposición.

—

Agradecemos el galante ofrecimiento que se ha servido hacernos en atenta carta, el digno Secretario de este gobierno civil, Sr. Rodriguez, antiguo Director del periódico *La Libertad* de Barcelona.

Tenga la seguridad dicho Sr. que en nosotros no verá otra cosa que el afecto sincero de honrado compañero y el apoyo decidido para todo cuanto se relacione con la recta administración y la moralidad en todo y para todo.

No dudamos que tan fino funcionario, dada su historia y excelentes propósitos ha de proporcionarnos ocasiones de aplaudir su conducta.

Remitido.

Teruel 7 de Diciembre de 1888.

Sr. Director del Eco de Teruel.

Si circunstancias difíciles y momentos supremos encuentra la prensa para poder ser eco fiel de la opinión, es seguramente cuando tiene que ocuparse de la gestión Administrativa de una corporación y mayormente si esta es Municipal; aqui es donde deben desaparecer la pasión, la política, la animosidad ante el personal de que la corporación se compone y hacer luz, clara y que resplandezca la verdad en todas sus fases, pese á quien pese. La misión de la prensa llega mas lejos que á herir susceptibilidades, es mas alta que la de emitir la opinión un solo individuo, si esta opinión es para martirizar á las personas, su misión es la de decir la verdad cuando no procede hacer comentarios, de otro modo esta prensa no cumple con su deber, esta prensa no es el eco imparcial de la opinión, esta prensa como apasionada en sus noticias no debe ser creida de cuanto de sus escritos resulte y por ende debe ser despreciada del público y su lectura debe merecer el destino del olvido que es el mayor castigo que á una publicación puede imponerse.

Todas estas consideraciones me ha merecido la lectura de las reseñas, revistas ó extractos de las sesiones que el municipio de Teruel celebra y sobre todo la del 22 de Noviembre último con protestas de decir la verdad, publica en el núm. 85 *El Correo de Teruel*; cuando se hacen protestas de decir verdad, si se falta á ella debe ser penable y mayormente cuando de esta falta de verdad resulta una contradicción palpable ¿cómo se permite decir el autor de la reseña, que no sabe cual fué la resolución en el asunto de la escuela? Como transgiversar los hechos para que resulten favorables á una sola personalidad en desprestigio de la mayoría? Si el autor de la reseña, no quiere hacer constar el motivó que ocasionó aquél tumulto, aquella borrascosa sesión, como manifiesta, no haga tampoco protesta de verdad y asi resultará como arma de un partido, una fracción, ó una personalidad política y nunca como eco fiel de la opinión.

¿Por qué omite consignar que el conflicto se promovió por la manera caprichosa de dirigir la discusión, y por la improcedencia de qué, tomado un acuerdo que es definitivo, por hallarse dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, quiso la Presidencia darle otro giro, y que resultase otro acuerdo? Así se escribe la historia. Hubiera sido más meritorio para el periódico aludido, y menos trabajo le proporcionára su reseña, si clara y sencillamente manifestára que la diferencia de apreciaciones por parte de la Presidencia y concejales, es causa de que se dén los espectáculos que la corporación municipal viene dando desde hace algún tiempo, casi desde que ocupa el sillón Presidencial D. Mariano Gimenez Ramos y desde que de una manera arbitraria y absoluta quiere que domine el criterio que sustenta en cada uno de los asuntos que pone á discusión, y que no lleva á cumplida ejecución los acuerdos tomados por la corporación, dando motivo para que la población se ocupe de la gestión municipal y que la prensa dirija toda clase de ataques á la corporación cuando esta no es responsable porque solamente la Presidencia tiene la fuerza ejecutiva.

Si la primera autoridad civil de la provincia, prescindiera de la parte política, cuando de corporaciones como la de Teruel se trata, teniendo como tiene conocimiento de que los concejales se hallan animados de los mejores deseos en bien de la población, y digese al señor ministro de la Gobernación lo que en Teruel sucede, seguro estoy de que tomaría medidas oportunas para remediar la dificil situación en que los concejales se hallan colocados y tomaría otro sesgo la marcha administrativa que tanta falta hace, entre en su verdadero cauce para allegar los recursos propios de su presupuesto, necesarios á cumplir sus sagradas y perentorias necesidades

Respecto á la bufonada de la correspondencia dirigida por el anónimo *Visto*, á su simpático congénere *Ruan* el desprecio mayor, es el diploma ó título que en mi sentir le corresponde otorgar por la opinión pública á su autor. Tales para cuales podriamos decir que son los componentes la redacción de *El Correo* si no tuviéramos conocimiento de las personas que esta la componen ya en público como en privado, pero como aun cuando la Redacción se hace solidaria de lo que en el periódico se publica, hay que segregar lo que por otras personas agenas á la misma se inventa, en tal concepto conveniente es, prescindiendo de la oficiosidad que me tomo, llamarle la atención al señor Director para que examine bien los escritos que se le presentan por quien ha llamado á muchas puertas y todas las halló cerradas, y una vez que les dé su conformidad, tenga entendido que *solo él* será responsable de los hechos, que el producto de aquel trabajo ocasionen, porque no hay que dudar que tanto va el cántaro á la fuente que por fin...

El despecho, Sr. Director, produce efectos contraproducentes cuando se lleva á tal exageración, que obliga á salirse de las esferas de lo digno y razonable. Si un mendigo pide limosna con humildad que reproduzca constantemente, si hoy no, mañana hablanda y calma los impulsos de los corazones duros y por fin consigue que se le tienda la mano bienhechora y reciba de ella el óbolo pequeño ó grande con arreglo al deseo del peticionario, pero si en vez de esta humildad, y porque una vez hayan salido defraudadas sus esperanzas, prorrumpe, frases mal sonantes é irónicas y comete actos despreciativos, que no vuelva por aquél sitio en donde le negaron la primera vez, porque siempre los encontrará en el mismo terreno y firmes en su propósito de no acceder á sus deseos, si otra fuerza superior no obliga, en cuyo caso no seria voluntaria la limosna y no tendria la fuerza benéfica que es de desear.

Me canso Sr. Director, y como ni mi caracter, ni condiciones me permiten contestar, como tal vez deseara el autor de la bufona carta dirigida por el despreciativo anónimo *Visto* al incomparable y digno amigo suyo por la paridad que entre ambos debe existir, cuando tan familiarmente se tratan, *Ruan*, que valiérale más condolerse de su precaria situación; que no hacer mofa y escarnio de un pobre anciano, porque incomparablemente merece más este animal racional que otros animales de otras clases y me debe entender el anónimo *Visto*. Dejo para otro dia que tenga mejor humor, señalar al dicho *Visto* el terreno donde espero encontrarle para que él, atacando como lo hace al Ayuntamiento y yó defendiendo la gestión de los concejales que derecho tienen á que alguien les defienda, pues son buenos ciudadanos y buenos hijos del pueblo que les vió nacer, y no intrusos.

Se despide de V. afecmo. amigo

s. s. q. b. s. m.

P. P. C. y D.

ÚLTIMA HORA.

Madrid 8, 12—45 m.

Sr. Director Eco de Teruel.

Hoy se ha planteado la crisis, presentando dimisión O'Ryan, Puigcerver y Alonso Martinez.

Sagasta está en Palacio y se cree forme nuevo Gabinete.

Gascón.

Madrid 8,—5 t.

Reuniéronse Consejo Ministros todos presentaron dimisión. Sagasta dará cuenta mañana Regente.

Gascón.

Imp. de Zarzoso.

ANUNCIOS.

LA CONFITERIA
REPOSTERIA Y CERERIA
DE
PEDRO FABRE,

Situada en la calle del Tozal, número 52, se ha trasladado al número 8 de la misma calle, junto al Mercado

En dicho establecimiento encontrarán sus parroquianos toda clase de géneros referentes á aquellos ramos, de calidades superiores y á precios muy arreglados.



es propiedad

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — GRANDES Rebajas en los PRECIOS.

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — PÍDASE EL NUEVO Catálogo que se ha publicado.

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — DESDE Ptas. 80 *cada una.*

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — TODOS LOS modelos á Ptas. 2'50 SEMANALES.

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — LAS QUE han sido, son y siempre serán las más POPULARES.

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — SE VENDEN MÁS DE 600.000 anuales.

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — Más de las tres cuartas partes de todas las **Máquinas para coser** que se venden en el mundo, son: máquinas SINGER.

Y

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — **¿POR QUE** TANTA POPULARIDAD?

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — Porque son las más sólidas. Porque son las más perfeccionadas. Porque son las más silenciosas. Porque son las más rápidas.

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — Porque son las más ligeras. Porque son las más seguras. Porque son las más útiles. Porque son las más duraderas.

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — Porque sirven para la Familia. Porque sirven para la Modista. Porque sirven para el Sastre. Porque sirven para el Zapatero y toda clase de costura.

LA COMPAÑIA FABRIL
«*SINGER*»
participa al público que

Por causa de la alta reputación alcanzada por sus célebres **Máquinas,** hay muchos fabricantes Alemanes, poco escrupulosos, que las imitan y falsifican y hasta emplean el nombre SINGER en una ú otra forma para engañar á los incautos, llamándolas **Singer perfeccionadas** y **Sistema Singer,** ú otra cosa por el estilo.

TODA MÁQUINA SINGER
lleva la marca de fábrica y el nombre
«SINGER»
en el brazo; y para evitar engaños conviene exigir en la factura las palabras MÁQUINA LEGÍTIMA DE LA COMPAÑÍA FABRIL SINGER.

Pídase el nuevo CATÁLOGO *que se acaba de publicar en*

TERUEL
18 — *Salvador* — 18.

FONDA DE LOS AMANTES
TERUEL.

Situada en el centro de la población
Dirigida por
Santos Lartiga y Francisco Pastor.

Habitaciones lujosas para familias. Se admiten huéspedes, y se sirven almuerzos, comidas y cenas á precios módicos; recibiéndose también encargos para casas particulares.

Mesa redonda y comidas en salones separados.

Cubiertos de 6 reales en adelante. Servicio esmerado.

Se vende una heredad, de cinco fanegas de cabida, en la partida de la Hormiguilla.

En la Administración de este periódico informarán.

NUEVO DESCUBRIMIENTO KUSMA

Producto natural, agradable é inocente—*—Bajalato Palestino-Damasco

KUSMA: el remedio más positivo y eficaz que se conoce para curar en absoluto las enfermedades del pecho y del estómago. **KUSMA:** la sustancia admirable de los principales clínicos de Europa y América por su virtud sin rival entre todas las medicinas, composiciones y específicos conocidos. **KUSMA:** el destructor de las gastralgias, dispepsias y tisis pulmonar. **KUSMA:** el salvador de todos los pacientes del pecho y del estómago. **KUSMA:** el símbolo genuino de la salud que facilita inmediata robustez muscular.

Prospectos gratis en todos los idiomas - Despacho en las farmacias y droguerías

NOTA: Donde carezcan del **KUSMA**, dirigirse al AGENTE GENERAL
CARRASCO: CODOLS, 21 - BARCELONA - (ESPAÑA)

Unico representante en aragón y depósito al por mayor, en casa de D. Tomàs Molins, Codoñera; se expenderá *el* KUSMA en las Farmacias de los partidos judiciales.

COMERCIO
DE
JOSÉ HERRERO,
Calle de San Juan, 27.

En este acreditado establecimiento encontrarán sus parroquianos, un gran surtido de géneros propios de la estación para señoras y caballeros.

Precios sin competencia.

Liquidación de *1.500* pares de pantalones, con rebaja del *50 por ciento* de su valor.

A LOS CAZADORES.

El dueño del Soto de Rubielos accediendo al deseo de muchos aficionados á la caza, ha decidido conceder cierto número de licencias para cazar á urga con escopeta y perro y á espera, en los meses de Noviembre, Diciembre y Enero: los que deseen adquirirlas, pueden dirigirse en Teruel á D. Santiago Maorad administrador de loterias, en Albarracin á D. Angel Aula y en Rodenas al propietario los que prévio pago de treinta pesetas entregarán la licencia.

Los acreditados aguardientes de *puro vino*, de la fábrica de Francisco Bayo, de Teruel, se expenden en los establecimientos y á los precios que se expresan á continuación:

Ramón Torán, Tozal, 16.
Mateo Carenas, id. 22.
Joaquin Torres, Mercado, 2.

PRECIOS.

Doble anisado, una botella 3/4 litro.	1'25 pst.
Asi idn. superior.	2'00
Id. del Churré.	2'00
Id. de los Amantes.	2'50
Licores de todas clases	1'50

EMULSIÓN SORIANO
DE
Aceite de hígado de bacalao con hipofosfitos de cal y sosa.

Las condiciones especiales de esta Emulsión son de tal importancia que cuantos han tenido ocasión de probarla la usan con preferencia á todas las demás preparaciones de aceite de hígado de bacalao.

FARMACIA DE E. SORIANO,
Plaza de San Juan, 3.

ACADEMIA PREPARATORIA
para la General Militar,
Bajo la dirección
DE
D. LUIS SIMÓN Y PEREZ.

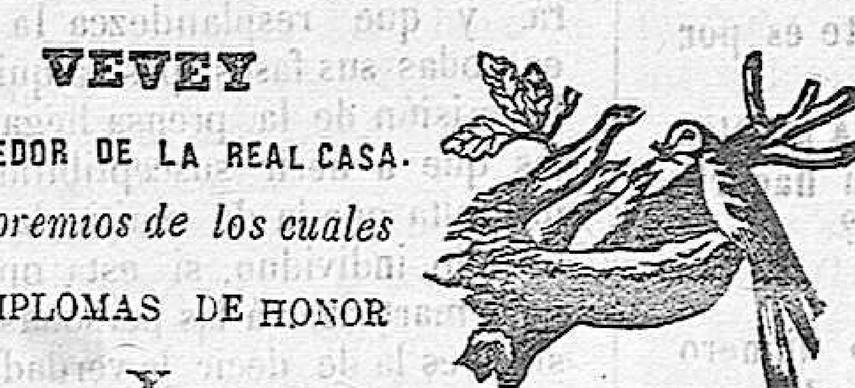
Preparación para sobrestantes de carreteras y Telégrafos, repaso de las diferentes asignaturas de matemáticas, Física, Geografía é Historia.

Para informes, Fonda de Fortea, de 9 á 11 y de 1 á 3 de la tarde.

HARINA LACTEADA H. NESTLE,
INVENTOR Y FABRICANTE.

VEVEY **(SUIZA).**

PROVEEDOR DE LA REAL CASA.



20 AÑOS DE ÉXITO.

premios de los cuales 12 DIPLOMAS DE HONOR Y 4 MEDALLAS DE ORO.

NUMEROSOS CERTIFICADOS de las primeras autoridades medicinales

(marca de garantía.) *DE AMBOS MUNDOS.*

ALIMENTO COMPLETO PARA LOS NIÑOS DE CORTA EDAD.

Suple la insuficiencia de la leche materna, facilita el destete, y es de digestión fácil y entera. Se usa muy ventajosamente en los ADULTOS, así como alimento en las personas de *estómago delicado.*

SE VENDE EN TODAS LAS PRINCIPALES FARMACIAS DROGUERIAS *y establecimientos de comestibles géneros ultramarinos ó coloniales.*

Para evitar las numerosas falsificaciones, exigir en cada lata la firma del inventor: HENRI NESTLÉ.—VEVEY (SUIZA.